



GOBIERNO MUNICIPAL  
**HUEYPOXTLA**  
CONSTRUYE EL BIENESTAR SOCIAL  
2025-2027

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN

## DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS



LUGAR DE  
**GRANDES  
MERCADERES**

*Ayuntamiento Constitucional de Hueypoxtla 2026-2027.*

*Defensoría Municipal de Derechos Humanos.*

*Plaza principal s/n Colonia Centro Hueypoxtla.*

*Estado de México. C.P. 55607*

*Teléfono: 5510621849*

*Correo: [derechos@hueypoxtla.gob.mx](mailto:derechos@hueypoxtla.gob.mx)*

*Defensoría Municipal de Derechos Humanos*

*Mayo de 2026*

*Impreso y Hecho en Hueypoxtla.*

## ÍNDICE.

PRESENTACIÓN	4
I. ANTECEDENTES	5
II. MARCO JURIDICO	5
III. ATRIBUCIONES	6
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA	9
V. ORGANIGRAMA	9
VI. OBJETIVO	10
VII. DIRECTORIO	10
VIII. VALIDACIÓN	11
IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	12

## PRESENTACIÓN

El Manual de Organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, constituye una herramienta administrativa que tiene como propósito establecer de forma clara y precisa las responsabilidades, atribuciones y funciones que han sido encomendadas a quienes integran la Defensoría Municipal en nuestro municipio.

La creación de este Manual de Organización permite conocer a los ciudadanos de Hueypoxtla los antecedentes, estructura orgánica, el objetivo, atribuciones y funciones específicas del personal y que integran el área, con lo cual esta Defensoría deberá convertir esos objetivos en acciones y resultados concretos.

Para el cumplimiento de los objetivos, la Defensoría Municipal deberá coordinar sus tareas y trabajar en conjunto con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, durante la promoción y defensa de los derechos humanos para que los habitantes de nuestro Municipio puedan respaldar esta labor mediante mayor acercamiento con la defensoría municipal quien tiene como función precisamente la defensa y protección de sus derechos fundamentales.

Por lo anterior, se desglosa cada una de las funciones que tiene en encomienda mediante las cuales se busca llevar a cabo la ejecución correcta de las responsabilidades del personal, propiciar la coordinación y uniformidad en el trabajo. Parte importante en el pleno desarrollo administrativo, ha sido la creación de su manual de procedimientos y el reglamento interno; documentos que contienen la información básica de organización de la dependencia, su funcionamiento interno, objetivos, facultades y procedimientos, y que a su vez, constituye una herramienta útil para el desempeño de las funciones del personal que labora dentro de la unidad administrativa; además de servir como fuente de información y orientación para los ciudadanos interesados en conocer la organización interna de esta dependencia municipal.

## I. ANTECEDENTES

El 03 de enero de 1995 mediante Decreto número 65 se reforma y adiciona la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mediante el cual se ordena a los ayuntamientos la creación de una Coordinación Municipal de Derechos Humanos autónoma en sus decisiones.

Posteriormente la Honorable LVI Legislatura del Estado de México, el 14 de agosto de 2008, aprobó la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, misma que establece como atribuciones de este Organismo, entre otras, proveer lo necesario para la exacta observancia de las atribuciones que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México otorgando a los Defensores Municipales, así como para garantizar el proceso de designación de estos.

En consecuencia, el 6 de agosto de 2009, mediante Decreto número 290 expedido por la Honorable LVI Legislatura del Estado de México, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en relación con las Defensorías Municipales de Derechos Humanos; estableciendo que el Consejo Consultivo de esta Defensoría de Habitantes, debe expedir las disposiciones que reglamenta su organización y funcionamiento. De este modo, el 15 de febrero de 2010, el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, expide el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México que actualmente se encuentra vigente.

## II. MARCO JURIDICO

La Defensoría Municipal de Derechos Humanos, es un órgano creado por el Ayuntamiento que en el cumplimiento de sus atribuciones deben coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado; y tienen por objeto la promoción, divulgación, estudio y colaboración en la defensa de los Derechos Humanos en el municipio, de conformidad con lo dispuesto por la siguiente normatividad, donde se encuentra su base legal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art.102 apartado B). Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917; y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (Art. 16), Gaceta del Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (Art 13 fracciones XXV y XXV, 115, 116, 117), Gaceta de Gobierno del Estado de México 14 de agosto de 2008, y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México (Art. 31 fracción IX bis, 147 C, 147 K, 147 L, 147 M, 147 N y 147 O), Gaceta de Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993, y sus reformas y adiciones.

- Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos en el Estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 29 de junio de 2017, y sus reformas y adiciones.
- Sección Décima Octava Artículo 247 y 248 del Bando Municipal de Hueypoxtla 2026.

### III. ATRIBUCIONES

La Defensoría Municipal de Derechos Humanos de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su Artículo 147 K establece como atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos las siguientes:

- I. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirse a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus Visitadurías, en términos de la normatividad aplicable;
- II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción;
- III. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;
- IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean Cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio;
- V. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitir a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;
- VI. Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establece la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento;
- VII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en Contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;
- VIII. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;
- IX. Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos;

- X. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;
- XI. Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y evento que éstos realicen;
- XII. Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos:
- XIII. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XIV. Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;
- XV. Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;
- XVI. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XVII. Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;
- XVIII. Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables; y
- XIX. Las demás que les confiera esta Ley, otras disposiciones y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. En este mismo ordenamiento el Artículo 147 inciso O, señala que Corresponderá a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México expedir las disposiciones que reglamenten la organización y funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos. En este sentido el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos, amplía las atribuciones del Defensor Municipal, el cual a la letra dice en su Artículo 9.- Las Defensorías Municipales, además de las establecidas en la Ley Orgánica, tienen las atribuciones siguientes:
- I. Elaborar y entregar propuestas al ayuntamiento para que éste las considere en el presupuesto de egresos que apruebe de conformidad con las disposiciones aplicables;

- II. Presentar a la Comisión, a través de la Secretaría General el informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el periodo inmediato anterior;
- III. Fomentar la participación ciudadana en actividades encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal;
- IV. Proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro del municipio, de los instrumentos internacionales signados y ratificados por México, materia de derechos humanos;
- V. Proponer el nombramiento y remoción de su personal, en términos de la normatividad aplicable;
- VI. Distribuir, delegar y coordinar las funciones del personal a su cargo;
- VII. Promover el respeto a los derechos humanos por parte de las y los servidores públicos municipales;
- VIII. Rendir los informes y estadísticas en los términos y con la periodicidad que determine la Comisión, que permitan evaluar el avance y cumplimiento de sus planes y programas de trabajo;
- IX. Capacitar a las y los servidores públicos y población del municipio Correspondiente, así como llevar a cabo la promoción, en materia de derechos humanos, de conformidad con los programas de la secretaria general;
- X. Difundir, previa aprobación de la Comisión, los servicios que ofrecen tanto la Comisión como las Defensorías Municipales;
- XI. Consultar y recibir las propuestas de la ciudadanía para integrarlas en su plan de trabajo, debiendo fundar y motivar las que no se incorporen por resultar improcedentes;
- XII. Realizar las diligencias, que por escrito les solicite la Visitaduría General que corresponda, relacionadas con la tramitación de los procedimientos de queja e investigaciones de oficio sustanciados en la Comisión; y
- XIII. Las demás que les confieren otras disposiciones y aquellas que les encomiende la Secretaría General y la Visitaduría General respectiva.

#### **IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**DEFENSORA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE HUEYPOXTLA**

#### **V. ORGANIGRAMA.**

**DEFENSORA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS**

## **VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.**

Ser un organismo además de defensor, difusor de los derechos de los ciudadanos de nuestro municipio y de quienes transiten en él, siendo pieza clave en la creación de una nueva cultura de reconocimiento, respeto y protección de los derechos humanos en Hueypoxtla, procurando una adecuada promoción y difusión hacia la población, que la labor de esta Defensoría se adapte a los cambios que demande el futuro próximo al que nos enfrentaremos, que se incorporen más formas de trabajar para acercar a los habitantes los servicios de esta defensoría, buscando los medios para continuar con las tareas fundamentales, siendo un área encargada de la protección, la observancia, el respeto, garantía, estudio, promoción y divulgación de los derechos humanos logrando un trinomio por parte de los servidores públicos, ciudadanía y esta defensoría de habitantes para fortalecer una cultura de derechos humanos.

### **Funciones:**

- Dar seguimiento a las Quejas que remita la Defensora a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, así como informar al quejoso el acuerdo que recae a las quejas, así como números de expediente asignado a las mismas;
- Establecer lineamientos, planes y programas a los que se sujetarán las actividades administrativas de la Defensoría Municipal;
- Elaborar y presentar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México el Plan Anual de Trabajo de la Defensoría;
- Elaboración del informe anual sobre las actividades que haya realizado la Defensoría Municipal, correspondiente al periodo inmediato anterior;
- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los comités y consejos de que forme parte la Defensoría Municipal;
- Integrar y actualizar el inventario y resguardo del equipo de cómputo, y bienes muebles que estén asignados a la Defensoría;
- Dar seguimiento al cumplimiento y aceptación de las Recomendaciones Generales emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y
- Todas aquellas actividades que sean encomendadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, las Visitadurías Generales y el Ayuntamiento.

## **VII. DIRECTORIO**

**LIC. EN D. AMALIA RODRÍGUEZ ROSAS  
DEFENSORA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.**

**VIII. VALIDACIÓN**


  
**MTRA. ROSA ELVA BARRERA FLORES**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**





**C. MARCIAL HERNÁNDEZ JUÁREZ**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**





**MÓNICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**



**LIC. EN D. AMALIA RODRÍGUEZ ROSAS**  
**DEFENSORA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.**

**X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.**

<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE ACTUALIZACIÓN</b>
<b>Mayo 2025</b>	Elaboración del Manual de Organización
<b>Mayo 2026</b>	Actualización del Manual de Organización